

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### LEY

**DON ALFONSO XIII**, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se considera de interés general, y se encarga el Estado de su conservación, la carretera municipal que, empalmando con la de Albaladejito á Guadalajara, pasa por el pueblo de Horche.

**Art. 2.º** Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa.

**YO LA REINA REGENTE**

El Ministro de Fomento.

**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general

Debiendo celebrarse en el mes de Junio próximo los exámenes ordinarios de los alumnos de Facultad y de la carrera del Notariado que cursan por la enseñanza oficial, y correspondiendo hacer la recaudación en el proximo mes de Mayo de los derechos académicos respectivos á las matrículas del presente curso, en virtud de cuyo pago se expiden las papeletas que autorizan para los referidos exámenes, tanto en la época de los ordinarios como en la de los extraordinarios, el Ilmo. Sr. Rector se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Desde el 17 al 29 inclusive del citado mes de Mayo, de dos á cuatro de la tarde, y en los días 30 y 31, de dos á seis de la tarde, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, deberán los alumnos satisfacer los derechos académicos, presentando las inscripciones de sus matrículas y recogiendo los consiguientes resguardos, en los que se consigna la autorización para el examen de las asignaturas en la época reglamentaria á que cada alumno esté sujeto.

2.º Los expresados derechos académicos se satisfarán en papel del Timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado y de 20 por cada una del Doctorado, debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se estampará en el referido resguardo y fijarse por el alumno otro timbre móvil en el primer pliego de papel en que se abonén los indicados derechos académicos.

3.º Obtenidos por los interesados los resguardos de derechos académicos deberán presentarlos en la Secretaría de la Facultad donde estudien la asignatura, á fin de que anoten en ellos la circunstancia de haber sido admitido por el Profesor respectivo á los exámenes ordinarios ó de haber sido excluido de los mismos, quedando para los extraordinarios del mes de Septiembre, sin cuyo requisito los Tribunales de examen no celebrarán el de ningún alumno.

4.º Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Ma-

yo de cada curso, los alumnos no tendrán derecho á que se les admitan aquéllos transcurrido el término que se señala, ni á obtener autorización para examen en el presente curso.

5.º Los que en el curso de 1888 á 1889 hayan obtenido nota de sobresaliente en las asignaturas que hubieren estudiado sin ninguna de suspenso, podrán solicitar hasta el día 25 del expresado mes de Mayo por instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector examen con prelación á sus compañeros, excepto los que tengan matrícula de honor, debiendo expresar en dichas instancias las asignaturas de que deseen ser examinados y en las que obtuvieron la nota de sobresaliente.

6.º Los alumnos que no se presenten ante los Tribunales de examen en los días que por éstos sean llamados perderán el derecho á efectuarlo, conforme á la Real orden de 1.º de Mayo de 1887.

Cuando un alumno sea citado para sufrir examen de dos ó más asignaturas en el mismo día, el Secretario del Tribunal á que se presente podrá expedirle á su ruego papeleta ó volante en el que se exprese haberlo verificado, á fin de que el alumno, con el indicado justificante, excuse su falta de presentación en el propio día ante el Tribunal ó los Tribunales por los que también estaba citado.

Los que acrediten la expresada circunstancia ante los Tribunales, con el indicado justificante, serán admitidos á examen después que lo efectúen los que expresamente estén citados para la sesión del día en que hagan dicha presentación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de la enseñanza oficial.

Madrid 24 de Abril de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier. —979

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

*Sesión ordinaria del día 21 de Febrero.*

Abierta á las doce de su mañana bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador, con asistencia de los Vocales Sres. Marín, Lafuente, Jimeno, Alcañiz y Juez de primera instancia, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, tomando los acuerdos siguientes:

*Angón.*—Dar traslado al Ilmo. Sr. Gobernador, de la comunicación del Maestro, en que se queja de que aquel Alcalde le obliga á que pague la cuota que le tiene impuesta por contribución de consumos, sin tener en cuenta para nada se le está adeudando más de medio año de su asignación, y de que la casa que viene ocupando se halla en estado ruinoso; para que en su vista acuerde lo más procedente.

*Valdepeñas de la Sierra.*—Visto el expediente instruido con motivo de haber expulsado la Maestra una niña de la Escuela, fundada en que no siendo de la población la considera como forastera, y por lo tanto obligada al pago de la retribución convencional que dicha funcionaria le impusiera, acuerda decir al Alcalde que si la niña de que se trata se halla domiciliada en el pueblo hace dos años bajo la tutela de la abuela, debe considerársela como de la población y la Maestra obligada á admitirla en su Escuela, previo el pago de la retribución que la Junta local la imponga; que se aperciba severamente á dicha Maestra, para en lo sucesivo, por haber desobedecido el acuerdo de aquella local, mandándola admitiera á dicha niña en la Escuela, sin perjuicio de haberlo puesto en conocimiento de esta provincial, si consideraba era injusto ó ilegal dicho mandato.

*Fioz.*—Consultar al Alcalde para que diga si la Maestra D.ª Victoriana Ochoa se halla al frente de la Escuela, y en caso negativo, si aquella Junta local ha provisto la enseñanza en persona competente, según se le ordenaba en comunicación de 5 de Diciembre último.

*Trijueque.*—Aprobar el acuerdo de la Junta local de Trijueque, en que señala la edad de 5 á 13 años, para la

asistencia de los niños y niñas á las Escuelas, á condición de que el aumento de asistencia que esto habrá de ocasionar no entorpezca la buena marcha en la enseñanza y los locales sean capaces para contenerlos con el desahogo necesario.

*Valdesaz y Miedes.*—Decir á los Alcaldes de Valdesaz y Miedes, instruyan los Ayuntamientos los expedientes respectivos, con datos justificativos, en que acrediten que con arreglo al nuevo censo ha descendido la población á menos de 500 almas.

Quedar enterada de las notas de exámenes, con resultados satisfactorios, celebrados en Diciembre último en las Escuelas de los pueblos de Huetos, Humanés, Ruguilla, Esplegares, Sauca, Mirabueno, Canredondo, Valdelcubo, Inviernas, Rebollosa de Hita, Villaexcusa de Palositos y Pradosredondos.

*Gárgoles de Abajo.*—Consultar á los Maestros para que digan el motivo de no hallarse en sus respectivas Escuelas para celebrar los exámenes acordados por aquella Junta local el día 24 de Diciembre, habiéndoles avisado el día anterior tendría lugar el acto en el siguiente.

*Azuqueca.*—Visto el expediente de queja promovido contra el Maestro D. Isidro Palacios, por el mal tratamiento dado á uno de los niños que asisten á su Escuela, y vista la contradicción que se observa entre lo dicho por el Alcalde en su oficio, lo manifestado por algunos de los Vocales de la Junta local en su informe, lo contestado por el Maestro, y de que nada aparece en el acta levantada con motivo de la visita que el Inspector del ramo giró á dicha Escuela en el día 13 de Diciembre, es decir, pocos días con posterioridad al hecho que se denuncia, acuerda que por la presidencia se amplíe el informe por los medios que crea más conducentes al esclarecimiento de los hechos, para en su vista acordar lo que proceda.

*Huertapelayo.*—Desestimar, por improcedente, la solicitud del Ayuntamiento y Junta local, pidiendo autorización para invertir parte de la cantidad destinada á material de la Escuela, para la reparación de dicho local y casa habitación del Maestro.

*Peñalva.*—Quedar enterada de que el Rectorado ha declarado incurso en el art. 171 de la Ley, á la Maestra D.ª María Amalia Girán, por abandono de destino, y sin derecho alguno al percibo de haberes de ninguna especie, á contar desde el día 22 de Octubre en que se ausentó de la Escuela de Peñalva.

De que dicho Centro ha desestimado una instancia de D.ª Dolores Ochaita, en solicitud de que se cambiara el orden de preferencia con que pidió las Escuelas de Inviernas y Espinosa, anunciadas en el concurso de Octubre último.

*Robledillo.*—Oficiar nuevamente al Alcalde para que sin excusa ni pretexto alguno ordene la clausura de la Escuela y proporcione otro local donde el Maestro pueda continuar la enseñanza, y de no verificarlo en término de tercero día, se le exija la responsabilidad personal á que se haga acreedor.

*Torrevaldealmeñaras.*—Oficiar asimismo al Alcalde para que proporcione al Maestro otro local donde pueda dar la enseñanza, así como casa habitación, si como dice el Maestro, el actual, además de no reunir las condiciones necesarias, se halla en estado ruinoso.

*Varios pueblos.*—Quedar enterada de que el Rectorado ha nombrado Maestras para las Escuelas de niñas de Sacedón y Budia, en virtud de oposición, á doña Lucas Adelaida Ortega y D.ª María del Carmen Pujol; para la de Espinosa á D.ª Aurea Sobrino, para la de Las Inviernas á D.ª Dolores Ochaita, y aprobado los hechos para la interinidad de niñas de Ledanca en doña Visitación del Amo, para la incompleta de Aragoncillo en D.ª Gregoria Herranz, para la de Medranda en doña

Aurelia Suarez, para la de Torrecilla del Ducado en don Juan Vazquez y para la de Mesones en D.<sup>a</sup> Guadalupe Mateo; de que D.<sup>a</sup> Julia Concepción Bernaola tomó posesión de la Escuela de Valdeaveruelo en el día 1.<sup>o</sup> del actual.

**Fuentelahiguera.**—De que por la Presidencia se ha informado favorablemente una instancia del Maestro de Fuentelahiguera, en solicitud de autorización para desempeñar el cargo de Juez municipal, por ser compatible con el del magisterio, toda vez que con arreglo al nuevo censo no llega á 500 almas el pueblo.

**Rata y Villaverde del Ducado.**—Elevar con informe favorable al Ministerio de Fomento, los expedientes de jubilación de D. Francisco Adradas y D. Julián Herranz, Maestros de las susodichas Escuelas, por contar más de 60 años de edad.

**Revera.**—Decir al Alcalde, en contestación á su consulta de 3 del actual, que la Maestra se halla en el caso de poner al frente de la enseñanza, durante su enfermedad, persona de reconocida aptitud que la sustituya, y si no lo verificase en el plazo de octavo día, la Junta local proceda á nombrar una que se encargue de dicho servicio, disponiendo al efecto de la mitad del sueldo de la Escuela y de todas las retribuciones.

**Valfermoso de Tajuña.**—Elevar á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.<sup>a</sup> enseñanza, con informe favorable, el expediente de los hijos de la Maestra difunta D.<sup>a</sup> Eusebia Santa María, en solicitud de pensión de orfandad.

**Riosalido.**—Elevar al Rectorado, con informe favorable, la instancia del Maestro D. Pascual Yubero, en solicitud de que se levante el castigo que por dicho Centro se le impuso por haber faltado á la verdad al solicitar se le expidiera el título administrativo como Maestro propietario de esta Escuela.

**Mondejar y Madrid.**—Quedar enterada de que la Dirección general ha concedido dispensa del defecto físico para ejercer magisterio público á D. Mauricio Román Cárdenas.

**Madrid.**—Igualmente lo quedó de que el mismo Centro ha desestimado la instancia de D. Pedro Roquero, que solicitaba derecho á optar por concurso á Escuelas de 825 pesetas.

**Canredondo y Morillejo.**—Elevar al Rectorado con informe favorable, los expedientes promovidos por estos Ayuntamientos, que piden la supresión de las Escuelas que sostienen, y en su lugar se creen una incompleta mixta, por haber disminuido la población á menos de 500 almas en el último censo de población.

**Madrid.**—Quedó igualmente enterada de una comunicación de la Junta central de Derechos pasivos, acusando el recibo de las cuentas del 2.<sup>o</sup> trimestre, remitidas por esta Junta.

Formular las propuestas para la provisión de las Escuelas vacantes correspondientes á los concursos de Enero último, proponiendo en virtud de concurso de ascenso para la Escuela elemental de niños de Romanones á D. Mariano Sanchez, para la de Fuentelsaz á D. Cándido Vazquez y para las de niñas de Valfermoso de Tajuña, Gascuña y Armallones, á D.<sup>a</sup> Clara Argadia, D.<sup>a</sup> Ramona Vallés y D.<sup>a</sup> Sinforosa de las Heras, respectivamente; y en virtud del concurso único, para la de Montarrón á D.<sup>a</sup> Sofia Santa María, para la de Aldeanueva de Guadalajara á D.<sup>a</sup> Manuela Sarz Alfaro, para la de Casasana á D.<sup>a</sup> Rogelia Torrijos Wandestrál, para la de Cendejas de la Torre D.<sup>a</sup> María Antonia de Gregorio Alvarez, para la de Congostrina doña Filomena Tellez y Perez, para la de Yebes D.<sup>a</sup> Petra Eugenia Fernandez Lamas, para la de Fraguas, doña Esperanza Ruiz y Cuevas, para la de Iniestola doña Justa García Aranda Camuñas, para la de La Loma D.<sup>a</sup> Petra Valenciano Gorro, para la de Oter D.<sup>a</sup> Cesá-

rea Martinez Dueso, para la del Pedregal D.<sup>a</sup> Gabriela Gonzalez, para la de Ocentejo D.<sup>a</sup> Isabel Mas y Mateu, para la de Val de San Garcia D.<sup>a</sup> María Cruz Aguado, para la de Villanueva de la Torre D.<sup>a</sup> Olalla Gonzalo Cobos, y para la de El Pozo de Guadalajara D.<sup>a</sup> Micaela Garcia Fernandez, dejando sin curso varios expedientes por no reunir las condiciones legales.

Quedó enterada de la propuesta que el Rectorado ha devuelto para su modificación, correspondiente á la provisión de la Escuela mixta de Henche, acordando se reforme según proceda y se eleve de nuevo á dicho Centro.

**La Isabela.**—Remitir al Rectorado con informe favorable, la instancia que los vecinos del barrio de La Isabela elevan al Ilmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando una subvención del Estado para aumento del sueldo de aquella Escuela.

**Fuentelsaz.**—Contestar á la comunicación de la Junta Central, fecha 30 de Enero, que no existe en esta provincial ningún antecedente que justifique los extremos que en ella se piden referentes á la aprobación del primer nombramiento de Maestro de la Escuela de Fuentelsaz, hecho á favor de D. Pedro Romero.

Aprobar los presupuestos de varias Escuelas, correspondientes al ejercicio corriente y devolverlos á los Maestros respectivos.

Y por último, quedó enterada del despacho de otros varios asuntos de tramitación ordinaria, con lo que terminó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, José Escrig.—El Secretario, Víctor Sanchez.

## Diputación provincial de Guadalajara.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la Ley provincial vigente, esta Comisión ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias y durante el presente mes de Mayo, los días 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 22, 23, 24, 29 y 30, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 2 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero.

—1017

## BANCO DE ESPAÑA

### SUCURSAL DE GUADALAJARA.

#### Comisión provincial liquidadora de los contratos de Recaudación.

Para cubrir las responsabilidades que en definitiva han correspondido al ex-recaudador alcanzado del 6.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> grupo de Cogolludo, D. Jacinto Utande, en el expediente de apremio contra él seguido, se abre concurso público para la venta de una casa que fué embargada á uno de sus fiadores, sita en el pueblo de Valdelcubo, bajo el tipo de adjudicación 266 pesetas 66 céntimos.

Los que deseen adquirirla, pueden dirigir su proposición en pliegos cerrados al Sr. Director de la Sucursal en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Guadalajara 2 de Mayo de 1890.—El Oficial Secretario, A. Llorca.

—1002

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 para llevar

Número de órden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	16	56	D. Guillermo Sierra	Pareja	25 fincas
2	17	272	Juan Botija	Guadalajara	1 suerte
3	276		Benito Garcia	Idem	3 tierras
4	19	20	Manuel Cotayna	Concha	18 fincas
5	21	21	Blas Adan y Gil	Cabanillas del Campo	1 tierra
6	21	9	Sotero Delgado	Mantiel	2 suertes
7	105		Miguel Ortega	Cifuentes	1 bodega
8	17	66	Bonifacio Garcia	Sigüenza	varias fincas
9	19	14	Antonio Martinez	Arbeteta	5 tierras

Guadalajara 1.º de Mayo de 1890.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada

1	21	10	D. Cándido Moreno	Orense	1 suerte
2	12		Mariano Garcia Rebollo	Mantiel	1 tierra
3	23	14	Mariano Calderon	Guadalajara	1 olivar
4	25	29	Ecequiel Gordo	Sacedón	1 suerte
5	19	15	Pedro Cortés	Zaorejas	1 tierra
6	16		Casimiro Trijueque	Aldeanueva de Guadalajara	1 dehesa
7	17		Angel Gordo de Diego	Brihuega	1 id.

Guadalajara 3 de Mayo de 1890.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

4.º Trimestre de 1889-90.

Itinerario de cobranza del citado trimestre que ha remitido á esta Administración el Recaudador voluntario D. Eduardo Moreno, para su publicación en el Boletín oficial.

Recaudadores subalternos.	Pueblos.	Días.
<b>Zona de Brihuega.</b>		
D. Francisco Lozada	Masegoso	7 y 8 Mayo.
	Valderrebollo	7 y 8.
	Barriopedro	9 y 10.
	Olmeda del Extremo	9 y 10.
	Solanillos del Extremo	11 y 12.
	Budia	13 y 14.
	Castilmimbres	15 y 16.
	Pajares	15 y 16.
	Romancos	17 y 18.
	Archilla	17 y 18.
D. Victor de la Fuente ó su auxiliar Juan Martinez	Torija	19 y 20.
	Trijueque	21 y 22.
	Fuentes	21 y 22.
	Villaviciosa	23 y 24.
	Brihuega	23 al 26.
	San Andrés del Rey	6 y 7.
	Yélamos de Arriba	6 y 7.
	Yélamos de Abajo	8 y 9.
	Irueste	8 y 9.
	Balconete	10 y 11.
Tomellosa	10 y 11.	
Valfermoso de Tajuña	12 y 13.	
Valdeavellano	12 y 13.	
Atanzón	14 y 15.	
Caspueñas	14 y 15.	
Valdesaz	16 y 17.	
Valdegrudas	16 y 17.	

D. Mamerto Aparicio ó su hijo Jacinto	Miralrio	7 y 8.	
	Padilla de Hita	9 y 10.	
	Valdearenas	11 y 12.	
	Utande	13 y 14.	
	Gajanejos	15 y 16.	
	Hontanares	17 y 18.	
	Villanueva de Argecilla	7 y 8.	
	Casas de San Galindo	9 y 10.	
	Mudux	11 y 12.	
	Valfermoso las Monjas	13 y 14.	
D. Juan Ramón Veguillas ó su auxiliar D. Antonio Juarez	Yela	15 y 16.	
	Ledanca	17 y 18.	
	Argecilla	7 y 8.	
	Carrascosa de Henares	7 y 8.	
	Espinosa de Henares	7 y 8.	
	Copernal	9 y 10.	
	Valdeancheta	9 y 10.	
	Alarilla	11 y 12.	
	Taragudo	11 y 12.	
	Hita	13, 14 y 15.	
D. Pedro Yebes	Cañizar	13 y 14.	
	Rebollosa de Hita	15 y 16.	
	Heras	17 y 18.	
	Torre del Vulgo	17 y 18.	
	<b>Zona de Guadalajara.</b>		
	Guadalajara	18 al 24.	
	Galápagos	8 y 9.	
	Usanos	9 y 10.	
	Villanueva de la Torre	11 y 12.	
	Quer	12 y 13.	
Alovera	14 y 15.		
Casar de Talamanca	8 y 9.		
Torrejón del Rey	10 y 11.		
Valdeaveruelo	10 y 11.		
D. César Moreno	Cabanillas	12 y 13.	
	Marchamalo	14 y 15.	
	Mohernando	16 y 17.	
	Yunquera	18 y 19.	
	Fontanar	20 y 21.	
	Azuqueca	22 y 23.	

Guadalajara 3 de Mayo de 1890.—El Recaudador de la Zona, Eduardo Moreno.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la primera decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de la á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Pareja.....	20	6 Mayo. 1890.	Clero.	535	15	»
Villarejo de Medina.....	19	2 »	»	20	»	»
Guadalajara.....	19	10 »	»	135	15	»
Romancos.....	17	5 »	»	75	05	»
Quer.....	17	6 »	»	150	»	Anticipado.
Mantiel.....	14	5 »	»	53	25	»
Gualda.....	14	4 »	»	101	25	»
Sigüenza.....	9	6 »	Propios	268	80	»
Arbeteta.....	6	2 »	»	757	78	»

—1000

la segunda decena del presente, y cuya inserción se verificará en el *Boletín oficial* de esta para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Almoguera.....	14	14 Mayo de 1890.	Clero.	11	85	»
Mantiel.....	14	19 »	»	165	»	»
Guadalajara.....	10	19 »	»	99	»	»
Escamilla.....	7	17 »	»	72	»	»
Zaorejas.....	6	15 »	Propios.	500	30	»
Aldeanueva de Guadalajara....	6	18 »	»	640	»	»
Hita.....	6	20 »	»	1500	»	»

—1003

Yebes.....	8 y 9.
Valdarachas.....	8 y 9.
Pozo de Guadalajara.....	10 y 11.
Chiloeches.....	12 y 13.
Tórtola.....	15 y 16.
Ciruelas.....	15 y 16.
Taracena.....	17 y 18.
Iriepal.....	17 y 18.
Valdenoches.....	19 y 20.
Aldean. <sup>a</sup> Guadalajara.....	19 y 20.
Centenera.....	21 y 22.
Lupiana.....	21 y 22.
Horche.....	25 al 27.
<i>Zona de Cogolludo.</i>	
Villaseca de Uceda.....	8 y 9 Mayo.
Viñuelas.....	8 y 9.
Mesones.....	10 y 11.
Valdenuño Fernandez.....	10 y 11.
Fuentalahiguera.....	12 y 13.
Cubillo (El).....	12 y 13.
Uceda.....	14 y 15.
Casa de Uceda.....	14 y 15.
Málaga.....	16 y 17.
Malaguilla.....	16 y 17.
Matarrubia.....	8 y 9.
Membrillera.....	22 y 23.
Cogolludo.....	20 y 21.
Beleña.....	18 y 19.
Fuencemillan.....	18 y 19.
Montarrón.....	20 y 21.
Arroyo de Fraguas.....	18 y 19.
Alpedrete.....	8 y 9.
Valdepeñas.....	8 y 9.
Tortuero.....	10 y 11.
Valdesotos.....	10 y 11.
Puebla de Valles.....	12 y 13.
Retiendas.....	12 y 13.
Mierla (La).....	14 y 15.
Puebla de Beleña.....	14 y 15.
Torrebeleña.....	18 y 19.
Cerezo.....	18 y 19.
Humanes.....	20 y 21.
Robledillo.....	21 y 22.

El Vado.....	8 y 9.
Colmenar de la Sierra.....	9 y 10.
Cardoso (El).....	11 y 12.
Bocigano.....	11 y 12.
Peñalva.....	13 y 14.
Majaelrayo.....	15 y 16.
Campillo de Ranas.....	15 y 16.
Almiruete.....	17 y 18.
Tamajón.....	17 y 18.
Muriel.....	18 y 19.
Jocar.....	18 y 19.
Arbancón.....	20 y 21.
Monasterio.....	20 y 21.
Aleas.....	22 y 23.

Guadalajara 5 de Mayo de 1890.—El Recaudador, Eduardo Moreno.

*Itinerario* que forma el Recaudador de la Zona de Sigüenza, D. Santiago Pareja, para la cobranza del cuarto trimestre de 1889 á 90, de las contribuciones Territorial é Industrial, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción.

NOMBRE de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Sigüenza.</i>		
D. Santiago Pareja.....	Sigüenza.....	22, 23 y 24 del actual.
	Alcuneza.....	8 y 9.
	Horna.....	8 y 9.
	Alboreca.....	10 y 11.
	Olmedillas.....	10 y 11.
D. Juan Hernandez.....	Pozancos.....	12 y 13.
	Riosalido.....	12 y 13.
	Torrevaldealmendras ..	19 y 20.
	Villacorza.....	19 y 20.
	Atance (El).....	22 y 23.
	Santiuste.....	22 y 23.

	Moratilla de Henares...	8 y 9.
	Pelegrina .....	9 y 10.
	Guijosa .....	11 y 12.
	Bujarrabal .....	11 y 12.
	Imón .....	13 y 14.
D. Juan Lopez..	Olmeda de Jadraque...	13 y 14.
	Carabias .....	19 y 20.
	Palazuelos .....	19 y 20.
	Baides .....	21 y 22.
	Viana de Jadraque....	21 y 22.
	Huérmedes .....	23 y 24.
	Cendejas de la Torre...	8 y 9.
	Cendejas del Medio...	9 y 10.
	Negredo .....	10 y 11.
	Torremocha de Jadraque	11 y 12.
	Pinilla de id. ....	12 y 13.
	Castilblanco .....	13 y 14.
D. Fernando del	Jirueque... ..	14 y 15.
Olmo.....	Bujaloro.....	15 y 16.
	Anguita.....	19 y 20.
	Aguilar de Anguita....	20 y 21.
	Garbajosa .....	21 y 22.
	Alcolea del Pinar.....	22 y 23.
	Sauca.....	24 y 25.
	Jadraque.....	28 y 29.
	Mandayona.....	8 y 9.
	Mirabueno.....	10 y 11.
	Algora.....	12 y 13.
D. Galo del Olmo	Navalpotro.....	14 y 15.
	Fuensaviñan.....	15 y 16.
	Torresaviñan.....	19 y 20.
	Torremocha del Campo.	20 y 21.
	Villaseca de Henares...	8 y 9.
	Castejón de Henares...	10 y 11.
	Almadrones. ....	12 y 13.
D. Román Alco-	Villaverde.....	14 y 15.
lea.....	Luzaga.....	15 y 16.
	Cortes.....	19 y 20.
	Laranueva.....	20 y 21.
	Tortonda.....	21 y 22.

Guadalajara 5 de Mayo de 1890 --El Recaudador, S. Pa-  
reja.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### RIVA DE SAELICES.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para con su importe satisfacer al Tesoro el cupo que tiene señalado y recargos autorizados, tendrá lugar la primera subasta el día 6 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Casa consistorial, y si no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 13 de dicho mes á la indicada hora; el pliego de condiciones estará en aquél acto sobre la mesa y antes de manifiesto en la Secretaría de este municipio, para que puedan ser enteradas cuantas personas lo deseen.

Riva de Saelices 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Benito Moreno. —949

#### PAREJA.

El presupuesto municipal adicional para el año actual, está terminado y queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pareja 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Serapio Lopez. —950

#### LA CASA DE SAN GALINDO.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa,

asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas las especies gravadas en el impuesto de consumos para con su importe satisfacer al Tesoro el cupo que tiene señalado y recargos autorizados, tendrá lugar la primera subasta el día 4 de Mayo y hora de las doce de su día, en la Casa consistorial, y si no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 11 del mismo mes á la indicada hora; el pliego de condiciones estará en aquel acto sobre la mesa y antes de manifiesto en la Secretaría de este municipio. Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, se sirvan fijar el periódico oficial de esta provincia en que aparezca inserto este anuncio en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de aquellos vecinos.

La Casa de San Galindo 25 de Abril de 1890.—  
El Alcalde, Prudencio Clemente.—P. S. M.—José E. Marina, Secretario. —951

#### PAREDES.

En sesión extraordinaria del día de hoy, este Ayuntamiento que presido, con los adjuntos asociados contribuyentes que representan todas las clases y categorías en el impuesto de consumos, han acordado como medio más adecuado á esta localidad para el encabezamiento de los mismos durante el año económico de 1890 á 1891, optar el de arriendo á venta libre y en conjunto todas las especies sujetas al impuesto y tarifa, según la base de población, por un año ó por tres, sino ofreciere resultado bajo el tipo de 2.611 pesetas que importa el cupo para el Tesoro, 100 por 100 para municipales y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción, y con sujeción á las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta en el que se celebren las subastas, que serán públicas en estas Casas Consistoriales, Heras, número 4, la primera el día 6 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, y de no producir efecto, la segunda el día 13 del mismo á la indicada hora.

Será requisito indispensable para los licitadores que piensen hacer proposiciones, el de depositar con dos días de anticipación en la Depositaria municipal, el 2 por 100 del importe de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran la misma.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, limítrofes á esta villa, den la mayor publicidad á este anuncio tan luego vea la luz en el periódico oficial de la misma.

Paredes 27 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Victor Chicharro.—P. S. M.—Patricio Cerrada y Yunquera, Secretario. —934

#### VALFERMOSO DE TAJUÑA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en esta villa para el próximo año económico de 1890-91, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales ante la Corporación municipal; la primera el día 30 del corriente y la segunda si es necesaria el

día 10 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana.

Valfermoso de Tajuña á 20 de Abril de 1890.  
—El Alcalde, Prudencio Berlinches. —931

#### PUEBLA DE BELEÑA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal y alcohol, para el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 1509'47 pesetas, importe del Tesoro, el 100 por 100 de atenciones municipales y el 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales.

La primera subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á la hora de las diez de su mañana en la Sala Consistorial ante la Corporación, y si esta no tuviese efecto se celebrará otra segunda el día 14 del mencionado mes, á igual hora que la anterior, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Los licitadores, además de la fianza metálica que han de prestar, consignarán sobre la mesa presidencial el 2 por 100 de la expresada cantidad, según el art. 49 del Reglamento vigente.

Puebla de Beleña 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Melchor Cañeque.—D. S. O.—Mariano Sanz.

—932

#### PUEBLA DE VALLES.

El día 10 y á prevención el 20 del próximo mes de Mayo, hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento que presido, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, alcohol y licores, por el tiempo de uno ó más años, hasta tres, comenzando en 1890-91, medio acordado por la Corporación y número igual de contribuyentes.

El cupo para el Tesoro es de 812'50 pesetas, igual cantidad por el 100 por 100 de recargo y 24'36 pesetas de recaudación, que hacen en junto 1649'36 pesetas.

Para hacer postura es requisito indispensable consignar sobre la mesa el 2 por 100 del tipo de la subasta y el rematante quedará obligado á prestar fianza en metálico por la cuarta parte del importe adjudicado.

Puebla de Valles 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ignacio Sierra. —933

#### ESCARICHE.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de igual número de contribuyentes, en sesión de 20 del corriente, acordó el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectivo á la Hacienda el cupo que se señale á este distrito para el año económico de 1890-91, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar los días 4 de Mayo la primera y el 12 la segunda á las diez de su mañana, en la Casa consistorial.

Escariche 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Felipe Cuellar. —924

#### LA YUNTA.

El Ayuntamiento que presido, asociado á un número igual de contribuyentes, en sesión extraordinaria de este día ha acordado el arriendo á venta libre por un año, los derechos de todas las

especies de consumos, sal, alcohol y demás líquidos destinados al consumo de esta localidad durante el próximo ejercicio de 1890 á 1891, por la cantidad de 1.415 pesetas que importan los derechos del Tesoro, con aumento del 100 por 100 para atenciones del Municipio y el 3 por 100 como premio de cobranza y conducción.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial ante la Corporación, no admitiéndose posturas que dejen de cubrir la cantidad presupuesta y con sujeción á los casos previstos por el art. 49 del Reglamento vigente y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha y horas hábiles y en el acto de la subasta, para conocimiento de quienes pueda interesar.

Si en la primera subasta no hubiese licitador y la Corporación no opta el medio que le cede el art. 54, queda anunciada la subasta segunda con las formalidades prevenidas en el art. 53.

Lo que se anuncia al público, para general conocimiento de los vecinos y pueblos inmediatos.

La Yunta 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Victoriano Martínez. —925

#### EL OLIVAR.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en un conjunto para cubrir el cupo de encabezamiento que á esta villa corresponda satisfacer á la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1890 á 91, tendrá lugar la primera subasta el día 10 del mes de Mayo próximo en la Casa consistorial á las doce de su mañana, y si ésta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el día 20 de dicho mes en el mismo local y hora que la anterior, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de dichas subastas.

El Olivar 26 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Nicolás Romo. —926

#### VILLASECA DE UCEDA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir dicho encabezamiento con la Hacienda en el año económico de 1890 á 1891, se anuncia la primera subasta para el día 8 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en las Casas consistoriales, bajo el tipo de 362'50 pesetas, más el 3 por 100 por cobranza y conducción y recargo del 50 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si no tuviera efecto, la segunda se celebrará en los mismos términos que la primera, el día 16 de dicho mes, á las nueve de la mañana.

Villaseca de Uceda 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Elvira. —929

#### OLMEDA DEL EXTREMO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir é igual número de asociados, han acordado para cubrir el cupo de consumos y recargos del año económico de 1890 á 91, sea el arriendo á venta libre de todas las especies, á cuyo efecto, el primer remate tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Mayo, de diez á once de su mañana, y caso de no haber licitadores, se celebrará otro segundo y

último el día 13 del referido mes, en igual hora que el anterior, ambos con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Los Sres. Alcaldes de Valderrebollo, Barriopedro, Henche y Solanillos, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Olmeda del Extremo 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Rafael Pardo.—El Secretario, Eusebio Rojo. —930

#### VALDENUÑO FERNANDEZ.

En los días 18 y 25 de Mayo próximo y hora de las nueve de su mañana de cada uno, en estas Salas consistoriales y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrán efecto las subastas para el arriendo de pesas y medidas al uso voluntario para el próximo año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo de 50 pesetas y pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría municipal, y caso de no presentarse licitador en las dos subastas, tendrá efecto la tercera y última en el día 1.º de Junio también próximo, á la hora y local antes designado.

Valdenuño Fernandez 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Justo Antón.—El Secretario, Agustín Cañeque. —923

#### ALCOLEA DEL PINAR.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 20 del actual, asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre por uno ó tres años de los derechos de todas las especies de consumos, sal, alcohol y licores, destinados al consumo personal para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1890 á 91, por la cantidad de 2.084 pesetas 20 céntimos que importa los derechos del Tesoro, el 100 por 100 para municipales y el 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, ante la corporación municipal, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad presupuestada á todos los ramos unidos en la primera hora, admitiéndose en la segunda separadamente á cualquiera de ellos, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación acreditar como garantía el depósito del 2 por 100 del tipo anual de la subasta en la forma que determinan los artículos 49 y 50 del reglamento, además de la fianza correspondiente, y si esta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 14 del expresado mes de Mayo y á la misma hora y en el propio local, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado como tipo de subasta y de aquí puias á la llana.

Alcolea del Pinar 26 de Abril de 1890.—Máximo Rojo.—Santos García, Secretario. —945

#### EL POBO y agregado Pedregal.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo y su agregado, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1890 á 91, tendrá lugar la primera subasta el día 6 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, y si esta no tuviese efecto la segunda

se verificará el 14 del mismo á igual hora, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Pobo 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Zacarías Checa.—El Secretario, Francisco Arpa. —948

#### CUBILLEJO DE LA SIERRA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados en igual número de concejales, en sesión de este día, ha acordado cubrir el cupo de consumos y cereales, alcoholes y sal, de este distrito municipal para el año económico de 1890 á 91, por medio de arriendo á venta libre de todos los ramos ó especies en conjunto, cuyos remates tendrán lugar en la Sala consistorial de once á doce de su mañana, en los días 8 y 19 del próximo mes de Mayo, bajo el tipo de 1.487 pesetas 63 céntimos, incluso el 3 por 100 de cobranza, recargos y demás, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate ó remates, para el que quiera enterarse.

Cubillejo de la Sierra 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Niceto Heredia. —946

#### TERZAGA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, el arriendo con venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1890 á 91, tendrá lugar la primera subasta el día 10 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra el día 18 del mismo á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto de la subasta; el importe cupo del Tesoro es el de 542 pesetas; el recargo el de 222 pesetas con 2 céntimos, el 3 por 100 de cobranza y conducción importante á 22 pesetas 92 céntimos.

Terzaga 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Masegosa.—El Secretario, Tomás Herranz. —947

#### RUEDA.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad, según lo acordado por el Ayuntamiento de este distrito que tengo el honor de presidir, asociado á un número igual de contribuyentes, en el que están representadas todas las clases, conforme al art. 36 del reglamento vigente, en sesión del día 23 del actual, el arriendo á venta libre por uno ó tres años de los derechos de consumos de todas las especies que comprende la tarifa oficial y el correspondiente á la sal, para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1890 á 1891, por la cantidad de 1.012 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 50 por 100 de recargo para fondos municipales, tendrá lugar la primera subasta, á los diez días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de doce á dos de la tarde, en las Casas consistoriales ante la Corporación municipal, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad presupuesta de todos los ramos reunidos en la primera hora, admitiéndose en la segunda separadamente cualquiera de ellos, siendo requisito indispensable presentar la corres-



pondiente fianza á satisfacción del Ayuntamiento, y si no tuviese resultado, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, á las mismas horas y en el mismo local, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y de aquí pujas á la llana.

Rueda 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Benedicto Herranz.—P. S. M.—El Secretario, Santiago López. —939

#### VALDEARENAS.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 750 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán á este Ayuntamiento en el término de quince días, pasados que sean, se proveerá.

Valdearenas 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Facundo Estringana.—El Secretario interino, Mariano Valenciano. —940

#### ARGECILLA.

La matrícula del subsidio industrial para el año de 1890 á 91, se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la fecha para oír las reclamaciones; pasados los cuales, no serán admitidas.

Argecilla 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Hilario de Lucas. —941

#### CANALES DEL DUCADO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de igual número de asociados en el que están representadas todas las clases de esta población, en sesión del día de ayer, han acordado el arriendo á la venta libre y en junto de todos los ramos que constituye el encabezamiento general de consumos, cereales y sal, para el año económico próximo venidero de 1890 á 91, por la cantidad de 1228 pesetas 50 céntimos que asciende el cupo del Tesoro, el 100 por 100 de recargo para fondos municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales; tendrá lugar la primera subasta el día 3 de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, en esta Casa consistorial ante la Corporación municipal, y si ésta subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 16 del referido mes de Mayo, á la misma hora y en el propio local, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación acreditar como garantía el Depósito del 2 por 100 de tipo anual de la subasta en la forma que determinan los artículos 49 y 50 del reglamento, además la fianza correspondiente.

Canales del Ducado 23 de Abril de 1890.—El Alcalde, Hilario López.—El Secretario, Santiago Bayo. —942

#### CIFUENTES.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha dispuesto que el encabezamiento del impuesto de consumos en el año de 1890 á 91, se haga efectivo en esta población por arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á su pago.

En su consecuencia tendrá lugar la primera subasta el día 11 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las

Casas consistoriales del ex-convento de Santo Domingo, en que habrá de celebrarse el acto de remate.

Cifuentes 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro E. y López.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —943

#### ALARILLA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 27, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectiva á la Hacienda pública, el cupo que se señale á este distrito para el año económico de 1890 á 91, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyas subastas tendrán lugar ante dicha corporación en su Casa consistorial, los días 6 y 16 del próximo Mayo y hora de diez á once de su mañana.

Alarilla 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Catalino Abad. —948

#### ALBARES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes de esta villa, el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sal, como medio para cubrir el cupo de esta villa y recargos autorizados, se anuncia la subasta para el día 11 de Mayo de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, y si fuese sin efecto se celebrará una segunda el día 18 del mismo, en el local y horas citados, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albares 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Sanchez. —938

#### MIRALRIO.

El domingo 11 de Mayo próximo, desde las diez hasta las doce de la mañana, ante el Ayuntamiento y en la Sala Consistorial de esta villa, se celebrará subasta pública de arrendamiento de los derechos de consumos á venta libre, en la totalidad de las especies sujetas al impuesto, correspondientes á este pueblo para el próximo año de 1890-91, importante para el Tesoro 1.275 pesetas y para fondos municipales un recargo de 50 por 100 sobre consumos y alcoholes, importante 573'75 pesetas, y por último un recargo de 3 por 100 por cobranza y conducción sobre cuotas para el Tesoro, importante 38'25 pesetas, que todo suma 1.887 pesetas.

Los licitadores depositarán en metálico el importe del 2 por 100 y la fianza consistirá en el importe de la cuarta parte, admitiéndose por este orden: 1.º en metálico, 2.º fincas de libre disposición con legalidad de documentos, 3.º valores públicos, y 4.º personas de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se tendrá de manifiesto en la Casa Consistorial y Secretaría del Ayuntamiento. La subasta, por pujas á la llana, se verificará con sujeción al vigente Reglamento de Consumos.

Miralrio 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Vicente. —935

#### BALBACIL.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, el arriendo á venta libre

de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1890 á 91, la primera subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial, y si esta no tuviese efecto, se verificará otra segunda el día 11 del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas.

Balbacil 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Segundo Ibañez. —964

#### ALCOCER.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año económico de 1890 á 91, cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, y caso de que en esta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 17 del expresado mes y horas antes designadas, bajo el tipo de 5656 pesetas 94 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Alcocer 26 de Abril de 1890.—El Alcalde, Melitón Ayllón.—El Secretario, Buenaventura Barahona. —967.

#### LA MIERLA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1890 á 91; tendrá lugar la primera subasta el día 10 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana, y si esta no tuviese efecto la segunda se verificará el día 21 del mismo á la misma hora que la primera, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Mierla 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Julian Alonso.—El Secretario, Amalio Roquero. —968.

#### CERECEDA.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de consumos, este Ayuntamiento, en unión de igual número de asociados, en acuerdo del día 8 del actual señalado para cubrir el encamiento de consumos de esta villa para el año de 1890 á 91, con todos los recargos, los encabezamientos gremiales voluntarios; de cuyo acuerdo se remitió copia certificada en la Administración según está prevenido.

Para cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros y expendedores de las especies tarifadas, á una reunión que se ha de celebrar ante mi Autoridad y Ayuntamiento, el día 7 del próximo Mayo á las ocho de la mañana, en las Casas consistoriales para confeccionar y ver si se aceptan los referidos conciertos gremiales de todas ó algunas de las especies.

Cereceda 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Angel Mazario. —969

#### ALARILLA.

##### Edicto.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado con los señores é individuos de la Junta municipal de la misma, en sesión de este día de la fecha, han acordado, que después de votado y formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 á 91, después de haber introducido y agotado en el mismo todas las economías que han sido susceptibles en sus gastos, y de no quedar sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislación vigente, apareciendo comprobada la imposibilidad de disminuir las consignaciones hechas para los primeros, así como la de aumentos los segundos, aparece un déficit de 1391 pesetas 10 céntimos, á cuyo fin por unanimidad de todos los señores, han acudido á los recursos extraordinarios que autoriza la Real orden circular de 5 de Abril último, y disposición 2.<sup>a</sup> de la de 3 de Agosto de 1878 y demás que en ella cita, cuyo arbitrio que se ha tomado es sobre la paja de cereales y patatas, sin excederse del 25 por 100 de su precio medio, solicitando la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y del Sr. Gobernador civil de la provincia, según está prevenido; cuyo anuncio se inserta para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes é interesados, para que en el término de diez días puedan hacer las reclamaciones que crean justas, con arreglo á cuanto previene la regla 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la ya citada Real orden; pasado dicho tiempo que será desde su inserción, no se oirán reclamaciones aun cuando sean justas.

Alarilla 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Catalino Abad. —960

#### ALBENDIEGO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria de este día, asociado de un número igual de contribuyentes, en los cuales están representadas todas las clases, ha acordado el arriendo á venta libre por un año, de los derechos de todas las especies de consumos, cereales, sal, alcohol y licores, destinados al consumo personal que devenguen en esta localidad durante el próximo año económico de 1890 á 91, por la cantidad de 2.181'54 pesetas que importan los derechos del tesoro, el 100 por 100 para municipales y el 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales.

La subasta tendrá lugar á los diez días siguientes de como el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, de nueve á diez de su mañana, en esta casa Consistorial, ante mi autoridad y corporación municipal, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad antes expresada: y para tomar parte en la licitación habrán de acreditar haber depositado en la de este Ayuntamiento el 2 por 100 de la referida suma de 2.181'54 pesetas, y la fianza que previene el artículo 49 del vigente reglamento.

Si en dicho día no hubiese licitadores, se celebrará otra subasta á los diez días siguientes, á la misma hora, local y autoridad citada, en la forma que previene el art. 53 del referido reglamento.

El pliego de condiciones y tarifa se hallará de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes se sirvan fijar el periódico oficial de esta provincia en que aparezca inserto este anuncio,

en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecindarios

Albendiego 28 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pascual Luengo.—P. S. M.—Valentín Dominguez. —963

### OLMEDA y BUENAFUENTE.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un duplo de contribuyentes por consumos, en sesión del 20 del corriente mes, han acordado que para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1890 al 91, se hagan primero los encabezamientos gremiales de todas las especies ó de una, á más de los grupos de cereales y líquidos; para lo cual se reunirá el Ayuntamiento en la Sala capitular el día 4 de Mayo próximo á las once de la mañana, para tratar con los cosecheros, especuladores y tratantes en las especies.

Que si no diere resultado esta convocatoria, se arrienden las especies á venta libre por un año, celebrándose la primera subasta el día 11 de dicho mes de Mayo á las once de la mañana, en la Sala Capitular, y en caso de no dar esta resultado favorable, se verificará segunda subasta á los ocho dias siguientes, á igual hora y en el mismo local, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olmeda de Cobeta 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Alejo Dominguez. —961

### LUZAGA.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito, que tengo el honor de presidir, asociado de un número igual de contribuyentes en el que están representadas todas las clases, conforme al art. 36 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889, en sesión del día 25 del corriente mes, el arriendo á venta libre por uno ó tres años de los derechos de consumos de todas las especies que comprende la tarifa oficial y el correspondiente á la sal para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1890 á 91, por la cantidad de 1.793'74 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo para atenciones municipales, la primera subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante la Corporación municipal, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad presupuestada á todos los ramos reunidos en la primera hora, admitiéndose en la segunda separadamente á cualquiera de ellos, siendo requisito indispensable, para tomar parte en la licitación acreditar como garantía el depósito del 2 por 100 del tipo anual de la subasta en la forma que determinan los artículos 49 y 50 del reglamento, además de la fianza correspondiente; y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 13 del expresado mes de Mayo, á la misma hora y en el propio local, en la cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta y de aquí pujas á la llana.

Luzaga 29 de Abril de 1890.—El Alcalde, Alejandro Bustares. —962

### VALDECONCHA.

Las cuentas de caudales y presupuesto de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, se hallan expuestas al público por el término de quince días desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Valdeancheta 30 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ambrosio Cruz.—El Secretario, Víctor Sanz. —958

### FUENSAVIÑAN.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito en el próximo año de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente se inserte en el *Boletín oficial*, para que los en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se creyesen perjudicados; pues pasados, no se oirá ninguna reclamación por justa que sea.

Fuensaviñán 27 de Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel Laina.—P. S. M.—Miguel Sobrino. —972

### Juzgados de primera Instancia.

#### CIFUENTES.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez instructor del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Gomez Guerrero, vecino de Arbeteta, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, embargados al mismo:

Una tierra en término de Arbeteta y sitio de La Racola, de haber 8 celemines; linda al Saliente y Mediodía lleco, Poniente José Herraiz, tasada en 36 pesetas.

Otra en el Alto Llano; linda al S. Donato Cortés, M. lleco, cabe una fanega y tres celemines, en 70 idem.

Otra en el Llanillo; linda al S. Francisco del Amo, P. Roman Cortés, cabe una fanega y seis celemines, en 72 idem.

Otra en la Cuesta de la Barga; linda al S. Miguel Monton y M. lleco, en 24 idem.

Una casa en la población de Arbeteta, en su calle del Mediodía, núm. 12; linda por el frente la calle, espalda un callejón, izquierda José de la Presa y derecha un corral, en 150 idem.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Arbeteta, el día 9 de Mayo próximo á las once de la mañana, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; y que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la venta y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 15 de Abril de 1890.—Gonzalo Cardenal.—P. S. M.—Manuel Moreno. —954

#### FRECHILLA.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Arranz Martin, por haber sido jubilado, en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 22 de Enero de 1889, el cual ha desempeñado también los Registros de la propiedad de El Barco de Avila y Piedrahita, Pastрана y Mérida, correspondientes respectivamente á las provincias de Avila, Guadalajara y Badajoz; á solicitud del expresado D. Antonio Arranz, he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias á que dichos registros corresponden, el cese del repetido D. Antonio Arranz en mencionados cargos.

En su virtud por el presente tercer anuncio, ci-

to á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Antonio Arranz Martín, para que dentro del término de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia de este partido y de los de El Barco de Avila, Piedrahita, Pastrana y Mérida.

Dado en Frechilla á 28 de Abril de 1890.—Victor García Alonso.—P. M. de S. S.—Deogracias Curcises. —937

#### BRIHUEGA.

El Sr. D. José María Salvá, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida á Lorenzo García y otros vecinos de Espinosa de Henares, por hurto, ha dictado providencia con esta fecha acordando proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes, embargados á aquél:

Una mesa de pino pequeña, en 0'50 pesetas.

Dos taburetes de pino, en 0'75 idem.

Una cesta, en 0'50.

Unas trébedes, en 0'75 idem.

Una sartén, en 1 idem.

Una casa en la calle Mayor baja de Espinosa de Henares; linda frente dicha calle, espalda Eugenio Pedro Viejo, derecha Eugenio Cuadrado, izquierda Lázaro Dávila, tasada en 500 idem.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal de Espinosa de Henares, el día 19 de Mayo próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor á que asciendan los bienes que intente subastar y la cédula personal.

Brihuega 29 de Abril de 1890.—V.º B.º—Salvá, —Juan Rodríguez. —936

#### SACEDON.

Don Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de primera instancia y de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por la presente hago saber: Que el día 14 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia pública de este Juzgado, el sorteo que previene el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, para la designación de los cuatro vocales de aquellos, y dos de éstos que en unión de los natos, han de formar en este año la Junta de partido ó distrito, para la elección de Jurados, y se anuncia en el periódico oficial, en cumplimiento á dicho artículo para conocimiento general y efectos procedentes, debiéndose advertir que el expediente sobre constitución de dicha Junta, estará de manifiesto en la Secretaría de gobierno á disposición del que quisiera examinarlo, por si tuviere que hacerse alguna reclamación.

Al propio tiempo he dispuesto recordar por este anuncio á los Sres. Jueces municipales del partido, el cumplimiento del artículo 30 de dicha ley, para que en la última quincena de este mes, remitan las copias certificadas de las primeras listas de Jurados que este año hayan formado las respectivas juntas municipales; pues de no hacerlo, incurrirán en la multa de 100 ó 200 pesetas, además de que se adoptarían las medidas eficaces para la subsanación de las faltas enviando al efecto á recojerlas.

Dado en Sacedón á 4 de Mayo de 1890.—Saturnino Bajo.—Por mandado de S. S.—Tomás del Amo. —1027

#### COGOLLUDO.

Don Mariano de Frías Cañamón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Gogolludo.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que se tramita por mi actuación, á instancia del Procurador D. Angel Duque Garralón, en nombre del Excelentísimo Sr. D. Julian Benito Chavarri, vecino de Madrid, contra el Presbítero D. Santiago Juaranz Martínez, que lo es de Copernal, en rebeldía, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se ha dictado Sentencia en 19 de los corrientes, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución decretada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Santiago Juaranz Martínez, y con sus productos hacer pago de la cantidad adeudada al ejecutante el Excelentísimo Sr. D. Julian Benito Chavarri, ó sea en concepto de principal por los dos plazos vencidos en 1.º de Enero de 1889 y 1890, á razón de 916 pesetas 67 céntimos por cada plazo, ó sea 1.833 pesetas 34 céntimos, el importe de los intereses legales del 6 por 100 anual, desde la interpelación judicial, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago de la deuda reclamada, tanto en la demanda como en la ampliación solicitada, á la que se hace extensiva esta mi sentencia, que definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro López Merino y Berges.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando Audiencia pública el día de su fecha, de que doy fé.—Mariano de Frías.

Lo relacionado más pormenor resulta y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con motivo de notificarse en estrados la Sentencia, cuyo fallo se inserta anteriormente, al deudor don Santiago Juaranz Martínez, expido el presente que firmo en Cogolludo á 21 de Abril de 1890.—Mariano de Frías. —1021

#### PARTE NO OFICIAL.

### CASINO DE GUADALAJARA

#### SECRETARIA.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, ha dispuesto señalar la hora de doce de la mañana á una de la tarde del día 8 del actual, para la adjudicación en subasta general ó parciales de las obras de reforma y ensanche del local en que se encuentra instalada, con arreglo á las condiciones, planos y presupuestos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 4 de Mayo de 1890.—El Secretario, Antonio Antelo.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.